



RESOLUCIÓN No. 063 DE 2023

(agosto 01)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES, BUSONGOTE “CIUDAD DE CAJICÁ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 300 de 1996, 397 de 1997, 489 de 1998, 1558 de 2012, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, los Acuerdos Municipales 12 de 2006, 09 de 2018, 05 de 2019 y 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional” (...) “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás



manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo – modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012 establece:

"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, *De los Estímulos* establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)".

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos



distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la ley 2068 de 2020 establece en su artículo 2 los principios rectores de la industria turística y determina:

"La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad".

Que, en el año 2016, el Gobierno Nacional expidió el Plan Estratégico para la construcción del Producto Turístico Gastronómico Nacional 2014 – 2018, en el cual se establece la necesidad de reconocer la gastronomía colombiana como elemento fundamental para potenciar el turismo y hacer de ella un producto turístico de clase mundial y determina seis (6) principios sostenibilidad: formación y capacitación, desarrollo empresarial, calidad, identidad, promoción nacional y promoción internacional.

Que la estrategia Colombia a la Mesa del Ministerio de Industria y Turismo busca:

"reconocimiento y apropiación de la oferta y la vinculación de la gastronomía colombiana con los productos, atractivos, planes y paquetes turísticos, el fortalecimiento empresarial, la unión de fuerzas y recursos de los actores públicos y privados para el desarrollo del producto turístico gastronómico, promover e incentivar la investigación en gastronomía y por último desarrollar acciones de promoción nacional e internacional del país como destino gastronómico".

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industria y Turismo en el Plan sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en armonía con la vida", en el eje estratégico TURISMO: DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA PARA LA VIDA Y LA JUSTICIA SOCIAL, establece el programa Organización de la oferta turística del país para mercados nacionales e internacionales determinando como acciones indicativas las siguientes:

El MinCIT fortalecerá la estrategia Colombia a la Mesa para posicionar la Gastronomía como producto turístico, se logrará consolidar iniciativas de inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo turístico del país por medio del reconocimiento de los valores tradicionales, la diversidad de los productos locales y la innovación desde el campo a la mesa.



El MinCIT fortalecerá la Red de Eventos Gastronómicos de Colombia, constituida como una instancia de integración y articulación de los eventos gastronómicos nacionales más relevantes del país visibilizando las cocinas populares, tradicionales y la nueva cocina colombiana, así como las demás experiencias gastronómicas que aportan a la democratización del sector turismo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(…) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(…)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(…)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (…)”

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 30 Sector Comercio Industria y Turismo determina dentro de sus estrategias sectoriales:

“Gestionaremos el fortalecimiento de festivales turísticos, culturales, gastronómicos y ambientales, articulado con las políticas, programas y planes Nacionales y Departamentales.

(…) Promoveremos los procesos de asociatividad en el sector turístico de Cajicá brindando incentivos para constituir y formalizar emprendimientos con articulación de entidades público y privadas”.

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza



el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

Que el Acuerdo Municipal 09 de 2018, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 “Turismo Innovador desde la Identidad Local”, el cual establece como objetivo:

“Desarrollar la actividad turística de Cajicá, a través del fortalecimiento de los procesos de planificación, competitividad y promoción del destino, de tal manera que contribuyan al aprovechamiento del potencial turístico del municipio, dentro de los parámetros del desarrollo sostenible y fundamentado en la riqueza de su identidad cultural como principal producto turístico y en el desarrollo innovador de subproductos turísticos complementarios de naturaleza y eventos, como factor clave para el mejoramiento de la calidad de vida de los Cajiqueños”

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, institucionaliza el “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces” en la Ciudad De Cajicá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, y en su artículo tercero estipula:

“Designar como responsable de la organización, coordinación y realización al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces, quien en cada vigencia destinará los recursos necesarios para su cabal desarrollo, garantizando así su realización y permanencia; así como que, para cada versión se determinarán los contenidos programáticos, artísticos y énfasis gastronómico teniendo como referencia las dinámicas sectoriales del turismo”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.6 respectivamente:

“2.1.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio”.

“2.1.5 Reconocimiento del turismo cultural como vocación turística del municipio”

“2.1.6 Fortalecimiento de los operadores turísticos culturales del municipio”

Que “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”, es el único festival específico para esta línea gastronómica a nivel nacional, lo que posiciona a Cajicá como pionera en el fortalecimiento de identidad, turismo y gastronomía; contribuyendo a la dinamización de aspectos relevantes de los elementos identitarios cajiqueños, tal y como lo son las bebidas ancestrales, los amasijos y los dulces, posicionando al Municipio dentro del espectro turístico departamental y nacional, donde a partir de la presentación de una alta variedad de productos gastronómicos, se fortalezca el pilar de desarrollo económico basado en el turismo.



Que *Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*, ha contado con el respaldo del Viceministerio de Turismo con su estrategia de Marca Colombia a La Mesa, cuyo fin es fortalecer eventos gastronómicos con identidad y tradiciones ancestrales, y en 2023 seguimos con el respaldo del Viceministerio de Turismo con la misma estrategia creando mesas de trabajo para la implementación de la estrategia Colombia a la mesa, fortaleciendo el vínculo institucional y la promoción y divulgación de las estrategias propias del viceministerio para el sector gastronómico.

Que *“Busongote, Festival de Amasijos y Dulces”* al ingresar a la Red de Eventos Gastronómicos a Nivel Nacional, hace parte de los 100 eventos gastronómicos reconocidos a nivel nacional, esta red, conformada por eventos que trabajan por fomentar el aprecio por los productos, la cultura, los valores locales y la innovación desde una perspectiva sostenible.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá trabaja de manera constante en el mejoramiento de los sectores de cultura y turismo, estableciendo diferentes alianzas estratégicas que permitan que los participantes de los diferentes programas y proyectos que lidera la entidad tengan un fortalecimiento integral.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23030501-2.3.2.02.02.009.03 Fuente 1.2.1.0.00, Nombre: Realizar el Festival Busongote de amasijos y dulces/eventos de promoción realizados. (Busongote con el uso de herramientas virtuales en caso de contingencia) /VARIOS/

Que los recursos para otorgar los estímulos a los participantes seleccionados de esta convocatoria pública se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000158 del diez (10) de febrero de 2023, por un valor de \$6.000.000.

En la resolución 015 de 2023 el artículo sexto determina:

CATEGORÍA	PRODUCTOS	PUESTO	MONTO
Amasijos	Envueltos de mazorca y de tres puntas	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000
Postres y dulces	Productos a base del chocolate	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000
Bebidas ancestrales	Chicha, cervezas artesanales y agua de panela	PRIMER PUESTO	\$1.000.000
		SEGUNDO PUESTO	\$800.000
		TERCER PUESTO	\$200.000



Que el artículo octavo de la misma resolución determina.

CRITERIO	PORCENTAJE
Creatividad en la decoración	20 %
Originalidad del uso de los ingredientes	20 %
Presentación del plato	20 %
Sabor y Texturas	20 %
Sabores Típicos	20 %

Que la selección de propuestas ganadoras se realizó después de degustar cada uno de los platos concursantes del Festival, por parte del comité de evaluación constituido por los siguientes jurados del VI Busongote Festival de Amasijos y Dulces: el Chef Camilo Andrés Cortes Uribe, el Chef Wilmer Camilo Reyes Montenegro, y el Doctor Leonardo Olivella Fernández, determinan los siguientes ganadores.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los ganadores del VI Busongote Festival de Amasijos y Dulces y ordenar el giro de los recursos en modalidad de estímulos, de la forma que a continuación se relaciona:

CATEGORÍA AMASIJOS		
Envueltos Doña Yoli	\$200.000	Yolanda Vargas Sanabria. C.C 39.784.304. Correo: Alejamoreno_1218@outlook.com
MACOB'S SAS.	\$800.000	Ana Linda Celis. C.C 52.694.748 Correo: gerencia@cobscafe.com
Envueltos De Mazorca	\$1.000.000	Nancy Patricia Puentes Ruiz. C.C 52.665.177. Correo: dalicomics@yahoo.com



CATEGORIA BEBIDAS ANCESTRALES

Chicha de la Casa	\$200.000	Olga Lucia Sandoval. CC. 35.410.925. Correo: Olgaluciasandoval24@hotmail.com
Tradición De La Abuela Isabel	\$800.000	Rita Isabell Mejía Venegas. CC. 20.424.222. Correo: Isabelamejia71@gmail.com
Crostata Pastelería Gourmet	\$1.000.000	Claudia Marcela CarlosRodríguez. CC. 39.804.413. Correo: Claudiacarlos084@gmail.com

CATEGORIA POSTRES Y DULCES

Altogourmetque	\$200.000	Luz Helena Becerra Barajas. CC 52.259.831. Correo: luzhbb@hotmail.com
Kajic Cacao	\$800.000	Erika Ramírez Rozo C.C 52.891.678 Correo: Kajic.cacao@gmail.com
Basy Pastelería SAS. 901.008.521-0	\$1.000.000	Fabián Mauricio Chaves Gonzalez CC. 1.070.011.081 Correo: Basy.pasteleria@gmail.com

PARÁGRAFO. Para la entrega del giro de los estímulos a los que hace mención la presente Resolución, los artistas ganadores deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ganadores del VI Festival de Amasijos y Dulces Busongote, deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.



2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
4. Certificación tributaria del representante.

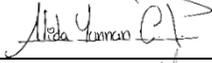
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cajicá el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alida Yunnan Cadena Panche		Apoyo Fomento IMCTC
Revisó:	John Fredy Garavito Garzón		CPS Gestión de Eventos y Espectáculos Públicos
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			